

Segundo.—Nombramiento del órgano de administración.

Tercero.—Aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones nominativas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.—Derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de esta fecha, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se someten a aprobación y el informe sobre las mismas. Podrán, asimismo, pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Ripollet, 24 de julio de 2007.—El Administrador Único, Joaquín Casanovas Mussons.—50.773.

ARBELIA S-7, S. L.

(Sociedad absorbente)

NUEVO BALCÓN AL MAR, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las sociedades Arbelia S-7, S.L. y de Nuevo Balcón al Mar, S.L., celebradas el día 24 de julio de 2007, se acordó por unanimidad la aprobación de la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Nuevo Balcón al Mar, S.L. por Arbelia S-7, S.L., con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la sociedad absorbente, que ampliará su capital social en mil euros, dividido en quinientas participaciones sociales de dos euros de valor nominal.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, con la aprobación del balance de fusión cerrado el 30 de junio de 2007 y tendrá efectos contables a partir del día de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 24 de julio de 2007.—Administrador, Rafael Busutil Santos.—50.507. 2.ª 31-7-2007.

AREMI TECAIR, S. A.

(Sociedad absorbente)

AREMI ASOCIADOS, S. L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Accionistas Aremi Tecair, Sociedad Anónima y el socio único de Aremi Asociados, Sociedad Limitada ejercitando las competencias de la Junta General, el día 29 de junio de 2007 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de Aremi Asociados, Sociedad Limitada por Aremi Tecair, Sociedad Anónima.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje (Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas). Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de Administración y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Valencia, el 8 de junio para ambas sociedades.

En esta operación, la sociedad Aremi Tecair, Sociedad Anónima, absorbe a Aremi Asociados, Sociedad Limitada (sociedad que a su vez es titular del 40 por ciento de Aremi Tecair, Sociedad Anónima), dado que está íntegramente participada (i) de forma directa, por la absor-

bida, en un 40 por ciento y (ii) de forma indirecta, por Internacional Tecair, Sociedad Anónima (sociedad que es titular del 100 por cien de las participaciones de Aremi Asociados, Sociedad Limitada), en un 60 por ciento, mediante la integración de todos sus patrimonios, y disolución sin liquidación de las entidades absorbidas.

Las acciones representativas del 40 por ciento de las que la absorbida es titular de la absorbente, como consecuencia de la fusión, serán adquiridas por la absorbente para su posterior amortización (autocartera adquirida a título universal).

Este proceso de integración se desarrolla sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que las 1.000 participaciones sociales en que se divide el capital social de Aremi Asociados, Sociedad Limitada, son propiedad de Internacional Tecair, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2006.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Aremi Tecair, Sociedad Anónima, será el día 1 de enero de 2007.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

Las sociedades implicadas en la fusión pondrán este Proyecto de Fusión a disposición de los accionistas y socios, en su caso, y de los representantes de los trabajadores, en los casos en que los tengan, ya que no existen en ninguna de ellas obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Desde el punto de vista fiscal, la fusión se somete al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 25/2006, de 17 de julio, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente previsto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Valencia, 25 de julio de 2007.—Por Aremi Tecair, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Aremi Asociados, Sociedad Limitada, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—50.783. 1.ª 31-7-2007

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CANOMER, S. L.

Rectificación por error

En relación al anuncio publicado el día 22 de mayo de 2007 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 96, sobre adopción de acuerdos de la sociedad Arquitectura y Construcción Canomer Sociedad Limitada, se hace constar que la Junta General tuvo carácter de no universal.

Valencia, 26 de julio de 2007.—El Administrador único de la sociedad, Arquino Sociedad Limitada Unipersonal, debidamente representada por su Administrador único, don Juan-Luis Cano Forrat.—50.734.

ARSENAL VALLES S. L. Sociedad unipersonal

En cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente, se hace público, que con fecha 25 de julio de 2007, el socio único de la entidad Arsenal Valles, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en liquidación, don José Alberto Carcas Romero, mayor de edad, casado, con domicilio en Barcelona, calle Amigó, n.º 72, acordó la Cesión Global del Activo y del Pasivo de la sociedad a su favor.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente y de los acreedores del cesionario, a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como del derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

En Barcelona, 25 de julio de 2007.—El Liquidador, D. José Alberto Carcas Romero.—50.753.

AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA, S. A.

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de la sociedad, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 4 de septiembre, a las 16.00 horas, en el domicilio social sito en la avenida de Asturias, número 135, de Ponferrada (León) y, en su caso, el día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio 2006.

Segundo.—Propuesta de aplicación del Resultado del ejercicio 2006.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de esta convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 de la L.S.A., cualquier accionista podrá solicitar de la sociedad de forma inmediata y gratuita la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta general.

Ponferrada (León), 26 de julio de 2007.—El Secretario, Miguel Millán Martínez.—51.162.

CADENAS FRANCO, S. L. (Sociedad absorbente)

GRANJA LOS ALCORES, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general de la sociedad «Cadenas Franco, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal, y el socio único de la mercantil «Granja Los Alcores, Sociedad Limitada Unipersonal», acordaron el día 31 de marzo de 2007, por unanimidad, la fusión impropia por absorción, de la sociedad íntegramente participada «Granja Los Alcores, Sociedad Limitada Unipersonal» por parte de «Cadenas Franco, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, traspasándose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio de la misma a la absorbente, todo ello conforme al proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en fecha 31 de marzo de 2007. Así mismo, dicha fusión se realiza sobre la base de los Balances cerrados a 31 de marzo de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste al socio y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como

el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Viso del Alcor, 12 de julio de 2007.—El Administrador único, Fernando Cadenas Malmesat.—49.879.

2.ª 31-7-2007.

CAMAGRO, S. A. U.
(Sociedad escindida)

CUARTEROLA, S. L. U.

EOLOARROZ, S. L. U.

CUCANOCHÉ, S. L. U.
(Sociedades beneficiarias preexistentes)

Anuncio de escisión total

Se hace público que el Socio Único de las sociedades Camagro, Sociedad Anónima Unipersonal (como sociedad escindida) y Cuarterola, Sociedad Limitada Unipersonal, Eoloarroz, Sociedad Limitada Unipersonal, y Cucanoché, Sociedad Limitada Unipersonal (como sociedades beneficiarias de la escisión), decidió el día 30 de junio de 2007, tanto la aprobación del balance de escisión de la sociedad Camagro, Sociedad Anónima Unipersonal, a fecha de 31 de diciembre de 2006, como su escisión total, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las tres sociedades beneficiarias preexistentes Cuarterola, Sociedad Limitada Unipersonal, Eoloarroz, Sociedad Limitada Unipersonal, y Cucanoché, Sociedad Limitada Unipersonal, todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los órganos de administración de Camagro, Sociedad Anónima Unipersonal, Cuarterola, Sociedad Limitada Unipersonal, Eoloarroz, Sociedad limitada Unipersonal y Cucanoché, Sociedad Limitada Unipersonal, el día 16 de junio de 2007 y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, con fecha 26 de junio de 2007, número 19/07, en el que se prevé que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha de 1 de enero de 2007.

Se hace constar el derecho de los representantes de los trabajadores, socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del balance de escisión, así como los demás documentos relacionados con la escisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, además del derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 11 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de Camagro, Sociedad Anónima Unipersonal, Cuarterola Sociedad Limitada Unipersonal, Eoloarroz, Sociedad Limitada Unipersonal y Cucanoché, Sociedad Limitada Unipersonal, don Ángel Camacho Álvarez.—49.882.

2.ª 31-7-2007

**CENTRO DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS TUINEJE, S. L.**
(Sociedad absorbente)

**CENTRO DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS GRAN TARAJAL, S. L.**
(Sociedad absorbida)

CEREMESUR, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el 30 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad la fusión median-

te la absorción de «Centro de Especialidades Médicas Gran Tarajal, Sociedad Limitada», y «Ceremesur, Sociedad Limitada», por «Centro de Especialidades Médicas Tuineje, Sociedad Limitada», con la consecuente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquisición en bloque de su patrimonio social por la sociedad absorbente, sobre los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2006 y conforme al Proyecto de Fusión Depositado en Registro Mercantil de Fuerteventura. El Tipo de Canje así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el Canje de los títulos se encuentra expresamente recogido en el citado Proyecto. Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables desde el 1 de enero de 2007. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas. Asimismo, la sociedad Absorbente cambiara su denominación, que será en lo sucesivo Instituto de Servicios Sanitarios y Laborales de Canarias, Sociedad Limitada; en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como, de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tuineje, 17 de julio de 2007.—Francisco Miguel Artilles Sánchez, Administrador único.—50.018.

2.ª 31-7-2007

**CENTRO FARMACÉUTICO
DE GALICIA, S. A.**
(Sociedad absorbente)

**DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA
DEL CANTÁBRICO, S. A.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales Universales de Accionistas de las sociedades Centro Farmacéutico de Galicia, S. A. y Distribuidora Farmacéutica del Cantábrico, S. A., celebradas el pasado día 28 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante absorción de Distribuidora Farmacéutica del Cantábrico, S. A., por parte de Centro Farmacéutico de Galicia, S. A., con disolución sin liquidación de Distribuidora Farmacéutica del Cantábrico, S. A., en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de A Coruña y Madrid con fecha 29 de mayo de 2007, así como los Balances de fusión de las respectivas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2006.

La fusión proyectada tiene el carácter de fusión simplificada con arreglo a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por estar íntegramente participadas ambas entidades, directa o indirectamente, por la entidad Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española, no siendo necesario aumento de capital en la absorbente.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1. Denominación.

La sociedad se denomina Centro Farmacéutico de Galicia y del Cantábrico, S. A., y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, adqui-

sición, almacenamiento, depósito, distribución y venta de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a legislación especial que estableciese condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la Sociedad iniciarla sin el previo cumplimiento de los referidos requisitos o condiciones.»

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los accionistas y acreedores de ambas compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 13 de julio de 2007.—Juan de Guindos Jurado, Secretario del Consejo de Administración.—50.022.

2.ª 31-7-2007

**CENTRO FARMACÉUTICO
EXTREMEÑO, S. A.**
(Sociedad absorbente)

**DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA
DEL SUR, S. A.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades «Centro Farmacéutico Extremeño, S.A.» y «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S.A.», celebradas el pasado día 21 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S.A.» por parte de «Centro Farmacéutico Extremeño, S.A.», con disolución, sin liquidación, de «Distribuidora Farmacéutica del Sur, S. A.», en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y de Madrid, los días 25 de abril y 4 de mayo pasados, respectivamente, así como los Balances de fusión de las respectivas sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión, la entidad absorbente deberá ampliar sus fondos en 2.082.646,25 euros, ampliando su capital en 375.625 euros mediante la creación de 12.500 nuevas acciones nominativas de 30,05 euros cada una. Además teniendo en cuenta que el valor de las acciones emitidas es de 2.082.646,25 euros (12.500 acciones por 166,6117 euros cada una), la sociedad absorbente deberá compensar a los accionistas de la absorbida con una cantidad adicional de 2.306,38 euros en total, para completar los 2.084.952,63 euros de valor sustancial que tiene la sociedad absorbida.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1. Denominación.

La sociedad se denomina «Cofares Suroeste, S. A.» y se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, ad-